

EXPEDIENTE: 02267/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE: COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02267/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de mayo de 2009, "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM" ante "EL SUJETO OBLIGADO", solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

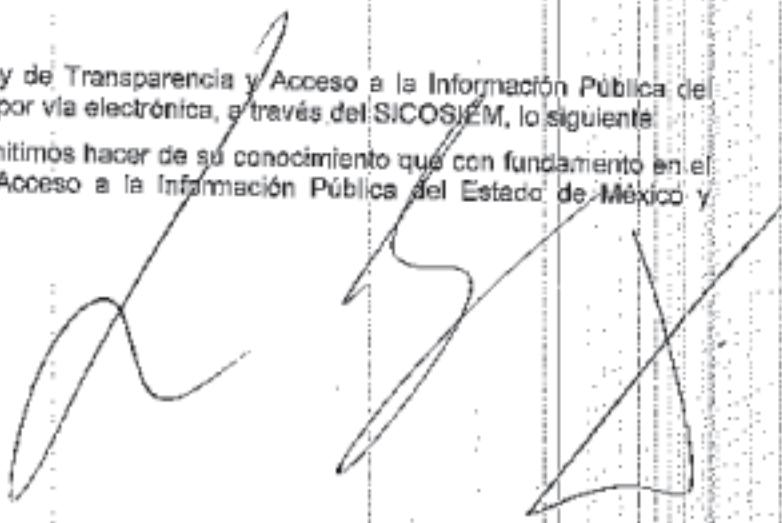
"Lista de los beneficiarios del programa Tu Casa, costo de las viviendas y cuál fue la aportación del beneficiario" (sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por "EL RECURRENTE" fue registrada en "EL SICOSIEM" y se le asignó el número de expediente 00002/JUCHITE/P/A/2009.

II. Con fecha 8 de junio de 2009, "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:



EXPEDIENTE:

02267/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

SUJETO
OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI
MONTERREY CHEPOV

Etapa	Beneficiarios	Aportación por beneficiario	Costo total por vivienda
1ra. (2007)	50	\$ 4,500.00	\$ 43,000.00
2da. (2008)	40	\$ 7,500.00	\$ 45,000.00
3ra. (2008)	50	\$ 7,500.00	\$ 45,000.00
4ta. (2009)	50	\$ 7,500.00	\$ 48,000.00
Total 4 etapas	190 Beneficiarios	Costo Total de viviendas	\$8,520,000.00

LISTA DE BENEFICIARIOS

- 1.- DEL ROSARIO SECUNDINO ROSA
- 2.- QUIROZ DEL ROSARIO LORENZO
- 3.- VALENCIA ROCHA PAZ
- 4.- RIVERA SERAPIO PRIMO
- 5.- ROSAS FLORES ADÁN
- 6.- CASTRO ROSALES MARIA EUGENIA
- 7.- VALENCIA ROCHA PABLO
- 8.- GARCIA GARCIA MARGARITO
- 9.- GARCIA VALENCIA MA EUGENIA
- 10.- GARCIA SANCHEZ SARA
- 11.- GARCIA GARCIA LUCINA
- 12.- ROSAS DE LOS SANTOS DEISI
- 13.- VILLEGAS GARCIA SANDRA
- 14.- BAUTISTA GARCIA MARGARITA
- 15.- TAMARIZ GONZÁLEZ JESÚS
- 16.- RUEDA ÁVILA MARIA CLOTILDE OLIVA
- 17.- SUÁREZ CRUZ MARIA EUGENIA
- 18.- GARCIA SANCHEZ DARIO
- 19.- MARTÍNEZ BURGOS JOSÉ LUIS
- 20.- VERGARA RUEDA ERASTO
- 21.- LINARES VILLASANA MARTÍN
- 22.- VALENCIA CARMONA ALEJO SALOMÓN
- 23.- GASPAR HERNANDEZ CLARA

SOLUCIÓN

EXPEDIENTE:

02267/TAIPEM/IP/RRJA/2009

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI
MONTERREY CHEPOY

24. RUEDA SANCHEZ IRENE
25. VEGA VARGAS MARISOL JUANA ISABEL
26. CORTEZ ESTRADA ROBERTO CARLOS
27. ROCHA VALENCIA CIPRIANO
28. CALVO VÁZQUEZ JULIO
29. CRUZ CAPULÍN MARGOS
30. ESTRADA TORRES MARCOS
31. CALVO VÁZQUEZ ANAYELI PATRICIA
32. SANTILLÁN MEJIA J JESÚS
33. TORIZ VÁZQUEZ ALFREDO MARIO
34. VÁZQUEZ RAMÍREZ MA INÉS
35. CALVO VÁZQUEZ ROMÁN
36. CAPULÍN GONZÁLEZ CANDELARIA
37. CUEVAS VÁZQUEZ DIANA NAYELI
38. FLORES VELAZQUEZ JUVENTINO
39. ZUGALDE CALVO SIMONA
40. RUEDA REYES GLORIA
41. CARMONA VILLA SÉRGIO
42. DE LA ROSA GONZÁLEZ JUAN
43. VÁZQUEZ RAMÍREZ MA ISABEL
44. VÁZQUEZ DÍAZ MARIO
45. LÓPEZ MARTÍNEZ MARTÍN
46. DEL ROSARIO CRUZ ABRAHAM JULIO
47. GONZALEZ LUVIANO IRMA AIDA
48. RUEDA CORTES JOSÉ LUIS
49. CORRALES TORIZ JUANA
50. SUÁREZ GARCÍA DELFINO
51. VILLANUEVA VILLEGAS ÁNGELA
52. CASTILLO GARCÍA ARMANDO
53. GARCÍA TORIZ CRISTINA
54. CAPULÍN GONZÁLEZ CRUZ

SOLUCIÓN



EXPEDIENTE:

02267/ITAJPEM/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

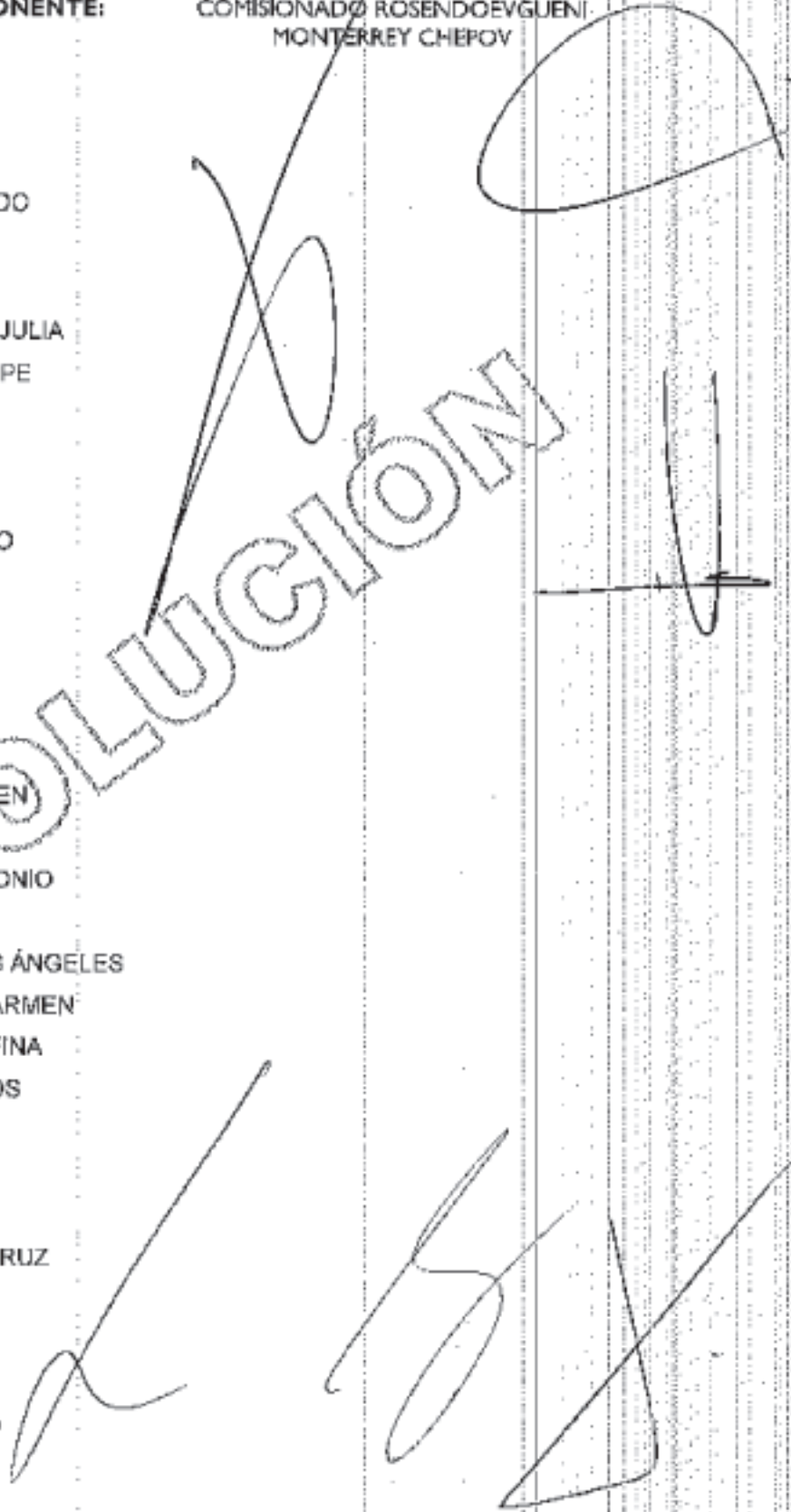
AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

- 55.- EVANGELISTA TORRES DORA
- 56.- DE LA ROSA HERNÁNDEZ EDUARDO
- 57.- ROSALES CASTILLO ELIGIO
- 58.- CRUZ ROSALES GERARDO
- 59.- TORRES DOMÍNGUEZ GREGORIA JULIA
- 60.- CAPULÍN DEL ROSARIO GUADALUPE
- 61.- ROCHA TORIZ ISABEL
- 62.- FLORES REYES ISAÍAS
- 63.- SÁNCHEZ RANCAÑO SMAEL
- 64.- SÁNCHEZ QUIROZ JOSÉ GERARDO
- 65.- PÉREZ LÓPEZ JOSEFINA
- 66.- RAMOS GONZÁLEZ JUAN
- 67.- TORIZ VALENCIA JULIO
- 68.- RUEDA GARCIA LIDIA ANDREA
- 69.- LÓPEZ GARCÍA LINA
- 70.- RAMÍREZ VALLEJO MA DEL CARMEN
- 71.- DEL ROSARIO RAMOS MA LUISA
- 72.- HERNÁNDEZ ROSAS MARCO ANTONIO
- 73.- VALENCIA TORIZ MARCOS
- 74.- GORGONIO TIRADO MARÍA DE LOS ÁNGELES
- 75.- ENRÍQUEZ FLORES MARÍA DEL CARMEN
- 76.- CONTRERAS QUIROZ MARÍA DELFINA
- 77.- ROBLEDO MATEOS MARÍA MARCOS
- 78.- GARCÍA FARFAN MARÍA SILVIA
- 79.- DE LOS SANTOS FLORES MARIO
- 80.- RAMÍREZ RODRÍGUEZ MARTHA
- 81.- DOMINGA GARCÍA LÓPEZ MARY CRUZ
- 82.- FLORES REYES MINERVA
- 83.- CAPULÍN DEL ROSARIO PEDRO
- 84.- REYES HERRERA RAMÓN
- 85.- DE LA ROSA CAPULÍN RAYMUNDO

RESOLUCIÓN



EXPEDIENTE:

02267/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

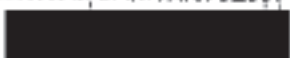
- 86.- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ RUBÉN ANTONIO
- 87.- TAPIA SUÁREZ TOMASA
- 88.- DEL ROSARIO ESPINOZA VICENTE
- 89.- CAMACHO MARTÍNEZ VÍCTOR RENE
- 90.- RIVERA FLORES WENCESLAO
- 91.- ACEVEDO CORTES MARÍA IRENE
- 92.- RAMOS REYES JOSÉ LUIS
- 93.- VEGA VARGAS KARINA
- 94.- CASTAÑON GÓMEZ MARÍA TRINIDAD
- 95.- TORRES TEPALE PATRICIA
- 96.- CALVO HERNÁNDEZ MIGUEL
- 97.- VILLEGAS RAMOS NANCY
- 98.- GARCÍA JUÁREZ JOSÉ FEDERICO
- 99.- CORTES HERNÁNDEZ GABINO EMETERIO
- 100.- CRUZ RUEDA EUSEBIO
- 101.- RAMÍREZ TORIZ MARTHA YURIANA
- 102.- LIMA ROMERO BERTHA
- 103.- RUEDA RAMÍREZ MARTHA
- 104.- DEL ROSARIO ROJAS RAMÓN
- 105.- GONZÁLEZ GARCÍA PATRICIA
- 106.- CORTES RUEDA JÓRGE HUGO
- 107.- REYES TORIZ ROCÍO
- 108.- VÁZQUEZ DEL ROSARIO ANA MARÍA
- 109.- CALVO RÍOS EMMA
- 110.- TORRES CAMPOS ALFREDO
- 111.- CORTES POZOS VERÓNICA
- 112.- RUEDA DE LA ROSA YOLANDA ROGELIA
- 113.- VERGARA CALVO MARÍA GUADALUPE
- 114.- TIRADO VALERIO AURORA
- 115.- SILVA MAXIMILIANO ANA LAURA
- 116.- NAVA ROBLEDO OMAR

SOLUCIÓN

EXPEDIENTE:

02267/ITAIPEM/IP/RRJA/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

- 117.-GARCÍA RODRIGUEZ FRANCISCO
- 118.-CASTRO MARTÍNEZ SANDRA LUZ
- 119.-REYES ROMERO REGULO
- 120.-HERNÁNDEZ PÉREZ MARINA
- 121.-GARCÍA ENRÍQUEZ JOSÉ LUIS
- 122.-VÁZQUEZ GARCÍA CAMILO
- 123.-ESTRADA TORIZ SILVIA
- 124.-TREJO REYES MARÍA GUILLERMINA
- 125.-CALVO MEDINA MARÍA CONCEPCIÓN
- 126.-ORTEGA GARCÍA ALMA OFELIA
- 127.-GARCÍA MANCERA MARÍA VICTORINA
- 128.-ENRÍQUEZ GÓMEZ MARTHA LUISA
- 129.-DE LOS SANTOS TOLEDANO DOMINGO
- 130.-RODRIGUEZ GARCÍA MARGARITA
- 131.-CHAVARRÍA CHÁVEZ ABRAHAM
- 132.-MIRAFUENTES ROJAS REGINO
- 133.-RÍOS TORIZ MARÍA BRÍGIDA
- 134.-ROSALES VÁZQUEZ MIGUEL ÁNGEL
- 135.-LIMA RÍOS LAURA
- 136.-TORRES ZUGAIDE ESPERANZA
- 137.-BELEM TORIZ LÓPEZ
- 138.-BARRAGAN VALENCIA ADRIÁN
- 139.-OFELIA CRUZ ROBLES
- 140.-ALEJANDRA CORTES GARCÍA
- 141.-VIOLETA QUIROZ REYES
- 142.-CARMEN MEDINA DEL ROSARIO
- 143.-TOMAS LÓPEZ HERNÁNDEZ
- 144.-GABINO SÁNCHEZ REYES
- 145.-OFELIA GONZALEZ SÁNCHEZ
- 146.-RAQUEL RANGAÑO JUÁREZ
- 147.-ANEL CONTRERAS CABRERA

RESOLUCIÓN



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE:

02267/ITAIPEM/MP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI
MONTERREY CHEPOV

- 148.- JOSÉ ARTURO RUEDA QUIROZ
- 149.- EDGAR QUIROZ REFUGIO
- 150.- ABRAHAM JULIO DEL ROSARIO CRUZ
- 151.- MARÍA LUISA GONZÁLEZ GARCÍA
- 152.- VERÓNICA GONZÁLEZ QUIROZ
- 153.- JOSÉ MANUEL PÉREZ DE LA ROSA
- 154.- MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ VALLEJO
- 155.- EPIFANIO RIVERA SERAPIO
- 156.- LEOPOLDO RAMOS CALVO
- 157.- JOSÉ LUIS DEL ROSARIO ROMERO
- 158.- ISAÍAS SALVADOR RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
- 159.- RAFAEL ROMERO VÁZQUEZ
- 160.- ROSA MARÍA ROJAS AMAYA
- 161.- ALEJANDRA DEL ROSARIO CRUZ
- 162.- JOSÉ CARLOS VÁZQUEZ MEDINA
- 163.- EVA ADRIANA RUEDA CORTEZ
- 164.- MARÍA GUADALUPE VALLEJO RAMOS
- 165.- JOSUÉ GARCÍA DEL ROSARIO
- 166.- JOSÉ HUGO VÁZQUEZ PÉREZ
- 167.- LORENA GARCÍA GONZÁLEZ
- 168.- MOISES REYES LINARES
- 169.- NICOLASA VÁZQUEZ DEL ROSARIO
- 170.- RUTILA TORIZ DOMÍNGUEZ
- 171.- MARÍA ANDREA CARBALLO SÁNCHEZ
- 172.- JESÚS ESPINOZA VERGARA
- 173.- RAFAELA TORRES REYES
- 174.- MARÍA LUISA REYES GÓMEZ
- 175.- GEORGINA DE LA ROSA CAPULÍN
- 176.- EVERARDO REYES GÓMEZ
- 177.- LUCÍA ALEJANDRA ZUGAIDE HERNÁNDEZ
- 178.- ISAÍAS ANTONIO RODRÍGUEZ SORIANO

NO LUGAR



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE:

02267/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI
MONTERREY CHEPOV

- 179.-ROBERTA SÁNCHEZ GARCÍA
- 180.-LAURA ELENA GARCÍA REYES
- 181.-CARLOS CONTRERAS LÓPEZ
- 182.-JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ CORTES
- 183.-JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ CALVO
- 184.-ROSA GARCÍA HERNÁNDEZ
- 185.-NOÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
- 186.-EMILIO GARCÍA MALVAEZ
- 187.-ANTONIA RIVERA GONZÁLEZ
- 188.-MARÍA ISABEL RESENDIZ FLORES* (sic)

III. Con fecha 11 de noviembre de 2009, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión, mismo que EL SICOSIEM registro bajo el número de expediente 02267/ITA/PEM/IP/RR/A/2009 y en el cual no manifiesta ni agravios ni motivos de inconformidad:

*En los recuadros de agravios y el de motivos de inconformidad no se manifiesta nada *

ACTO IMPUGNADO	
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO	
Electrónica	
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa)	09-05-2009
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD	00002/JUCHITEPECA/2009
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD	

EXPEDIENTE: 02267/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

IV. El recurso 02267/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "EL SICOSIEM" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. **EL SUJETO OBLIGADO**, no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta pero no aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones de cómputo de plazos tanto para la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** como la interposición de recursos de revisión por parte de **EL RECURRENTE**, en vista a lo que establecen los artículos 46 y 72 de la Ley de la materia, y determinar si fueron hechos en tiempo o fueron extemporáneos.

"Artículo 46. La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante".

EXPEDIENTE:

02267/TAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC.

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI
MONTERREY CHEPOV.

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".

Para el caso particular, se observa que:

- El 26 de mayo de 2009, EL RECURRENTE presentó la solicitud de información.
- Conforme al artículo 46 de la Ley de la materia, EL SUJETO OBLIGADO tiene quince días hábiles para dar respuesta o, en su defecto, prorrogar el plazo por otros siete días hábiles adicionales.
- Es el caso que no se requirió por parte de EL SUJETO OBLIGADO la prórroga.
- Por lo tanto, EL SUJETO OBLIGADO tuvo como plazo máximo de respuesta a EL RECURRENTE el 16 de junio de 2009, dando respuesta el 8 de junio 2009.
- A partir de esa fecha se computa el plazo para la interposición del recurso de revisión conforme al artículo 72 de la Ley de la materia.
- El día en que comienza a correr el término para interponer recurso de revisión es el 9 de junio de 2009.
- Por ende, el plazo máximo en que EL RECURRENTE debió interponer el recurso de revisión fue el 30 de junio de 2009.
- No obstante, EL RECURRENTE interpuso el recurso en forma extemporánea al hacerlo el 11 de noviembre de 2009, 82 días después de vencido el término.

Las fechas descritas anteriormente, se demuestran de forma gráfica en el siguiente calendario:





Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE:

02267/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV

2009							2009							2009							
MAYO							JUNIO							JULIO							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S		
				1	2			1	2	3	4	5	6			1	2	3	4		
3	4	5	6	7	8	9	7	18	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	
24	25		27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31		
31																					
2009							2009							2009							
AGOSTO							SEPTIEMBRE							OCTUBRE							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
					1				1	2	3	4	5					1	2	3	
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				26	27	28	29	30	31		
30	31																				
2009							2009							2009							
NOVIEMBRE																					
D	L	M	M	J	V	S															
1	2	3	4	5	6	7															
8	9	10		12	13	14															
15	16	17	18	19	20	21															
22	23	24	25	26	27	28															
29	30																				

Fecha de presentación de la solicitud de información

Fecha máxima de respuesta al solicitante dentro de los primeros quince días hábiles, conforme al art. 46 de la Ley

Fecha de respuesta al solicitante.

Fecha de interposición del recurso de revisión

Fecha máxima correcta para la interposición del recurso de revisión

EXPEDIENTE:

02267/ITA/PEM/IP/RRJA/2009

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Como se observa, se está ante un recurso extemporáneo.

No obstante, que incluso: a) hay una respuesta correcta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**; y, b) la información solicitada en principio es información pública, debe atenderse a la figura procesal del desechamiento.

En consecuencia, más allá de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y de la falta de obligación de **EL RECURRENTE** para conocer con certeza el cómputo de plazos, el recurso de revisión fue interpuesto extemporáneamente.

Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal. En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo del recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujeta a un plazo establecido y el interesado la hace valer de forma extemporánea, la autoridad resolutoria rechaza la admisión de la impugnación y ni siquiera conoce el fondo de la *litis*.

Pues es responsabilidad del actor o interpositor el cómputo de los plazos para que sea asistido por el principio de oportunidad procesal. A esto se le conoce por otro nombre como desechamiento y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Y en vista de que en el presente caso la interposición del recurso es extemporánea al agotamiento del plazo para impugnar, el recurso debe desecharse.

Pero no sólo está el desechamiento por extemporaneidad notoria del recurso de revisión, sino que hay otros dos aspectos que deben señalarse a **EL RECURRENTE**.

EXPEDIENTE:

02267/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EYGUENI
MONTERREY CHEPOV

El primero es que en el escrito de interposición del recurso de revisión no se manifestaron agravios ni acto reclamado, por lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la materia:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I.- Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que este autorice para recibir notificaciones,
- II.- Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III.- Razones o motivos de inconformidad;
- IV.- Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso."

Del mismo modo los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el capítulo Sexto, Del llenado de Formatos y del Registro de las Solicitudes en el SICOS/EM, artículo treinta, y el capítulo Décimo Primero del Recurso de Revisión, en el artículo Sesenta y cuatro establecen:

"TREINTA.- Los formatos emitidos por el Instituto precisará los requisitos que debe cumplir el particular y las consecuencias en caso de omitirlos o de no precisarlos de manera clara, correcta y completa, asimismo contará con instructivo de llenado y la información general necesaria para los particulares".

SESENTA Y CUATRO.- Los formatos de recursos de revisión autorizados por el Instituto contarán con instructivo de llenado, así como la información general necesaria para los particulares.

De igual forma los formatos de recursos de revisión precisarán los requisitos que debe cumplir el particular, así como las consecuencias en caso de omitirlos".

Por lo tanto, el presente recurso de revisión también se desecha por no cumplir con los requisitos *sine qua non* en la interposición del recurso de revisión, además de extemporáneo.

EXPEDIENTE:

02267/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI
MONTERREY CHEPOV

Y la segunda consideración, si bien es cierto que una vez determinado el desechamiento del medio de impugnación no se entra al fondo del asunto, sólo cabe señalar para **EL RECURRENTE** que en consideración de este Órgano Garante la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO satisface todos los puntos de la solicitud de información de origen, por lo que ni siquiera se le sugiere a **EL RECURRENTE** formule la solicitud de nueva cuenta, pues ya ha obtenido la información requerida.

Por lo tanto, se desecha el presente recurso de revisión, por lo que este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- El presente recurso de revisión se desecha por la interposición extemporánea y por falta de agravios, interpuesto por el C. [REDACTED] después del plazo legalmente establecido y sin manifestar los agravios ni actos reclamados respectivos, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 46, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de "EL RECURRENTE" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", y remítase a la Unidad de Información de "EL SUJETO OBLIGADO" para hacerla de su conocimiento.

EXPEDIENTE:

02267/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO - FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02267/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.